

INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO

OTROSI No.1 AL CONTRATO No. P-5289 DE 2026

CONTRATO	P- 5289 de 2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JOHN FERNANDO VILLEGAS MUÑOZ
OBJETO	Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Apoyo y acompañamiento en el proceso de tesorería y presupuestal en los fondos de servicios educativos de las instituciones y centros educativos oficiales en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600106411 de 2026 , celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín , Secretaría de Educación y el ITM..
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L (\$ 19,771,400)
PLAZO	04 MESES y 9 DIAS
FECHA DE INICIO	23 de enero de 2026
FECHA TERMINACION	31 de mayo de 2026
VALOR ADICION ACTUAL:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L (\$ 4,598,000)
DURACIÓN AMPLIACIÓN ACTUAL:	01 MES
FECHA DE INICIO AMPLIACION ACTUAL:	1 de junio de 2026
FECHA DE TERMINACION CON PRORROGA:	30 de junio de 2026

Entre los suscritos, de una parte, **MARIA ELENA ESTRADA OSORIO**, con c.c. 44.002.042, actuando en calidad de Jefe de Oficina - Centro De Vinculación Intersectorial de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM, de conformidad con la Resolución Rectoral de Nombramiento No. 202501820 del 1 de septiembre de 2025, el Acuerdo No. 037 y No. 039 del 31 de octubre de 2025, y mediante la Resolución Rectoral No. 202600210 del 29 de enero de 2026, se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 011 de 2025 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en

adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **JOHN FERNANDO VILLEGAS MUÑOZ** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **70519932** actuando en calidad de contratista, con el fin de hacer la siguiente modificación al contrato de Prestación de servicio **P- 5289 de 2026**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 en su párrafo primero, las entidades estatales *“tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”*.
2. En orden a lo dicho, el **23 de enero de 2026** las partes firmaron el Contrato de Prestación de Servicios No. **P- 5289 de 2026**, por un valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L (\$ 19,771,400)** y un plazo de ejecución de **04 MESES y 9 DIAS** contados a partir del **23 de enero de 2026** fecha en la cual fue perfeccionado en SECOP II.
3. Se hace necesario adicionar y ampliar el Contrato de Prestación de Servicios **5289 DE 2026**, de conformidad con la necesidad manifestada por la Secretaría de Educación en cabeza de su Supervisora, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 4600106411 DE 2026, cuyo objeto es el **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE TESORERÍA EN LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES”**.

Durante la fase de ejecución contractual se evidenció que, si bien se han desarrollado las actividades inicialmente previstas, el cumplimiento integral del objeto del contrato interadministrativo exige la culminación efectiva de los procesos relacionados con la actualización y ordenamiento del archivo físico y digital. El cierre adecuado de estos procesos no constituye una actividad accesorio o independiente, sino una condición esencial para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, la ampliación del plazo y la adición de recursos resultan indispensables para garantizar la culminación de las actividades pendientes y evitar un cierre incompleto que pueda afectar la trazabilidad administrativa y la seguridad jurídica de las actuaciones. Lo anterior, teniendo en cuenta que existe disponibilidad presupuestal que respalda la presente modificación contractual y permite asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.

4. En concordancia con lo anterior, la adición y ampliación del contrato de prestación de servicios número P- 5289 de 2026 será por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L (\$ 4,598,000)** con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo No. 4600106411 DE 2026 y una ampliación por el término de 01 MES más, contemplado entre el 1 y el 30 de junio de 2026.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del contrato, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución contractual en **01 MES** que se iniciarán a contar a partir del **1 de junio de 2026** y se extenderá hasta el **30 de junio de 2026** la cual quedará así:

“SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración **05 MESES y 9 DIAS**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. **PARAGRAFO** El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600106411 DE 2026. No tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012.”

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la cláusula tercera del valor del contrato, en el sentido de adicionar el mismo en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M.L (\$ 4,598,000)** con cargo al certificado de compromiso presupuestal N° **668/8192 de 2026**, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. **8904** y, rubro presupuestal **21202020080002**, la cual quedará así:

“TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L (\$ 24,369,400)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.”

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes y de obligatoria observancia las demás cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas en el presente OTROSI.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes con la suscripción del presente OTROSI que da cuenta de la voluntad que les asiste, manifiestan que renuncian a cualquier reclamación presente y futura inherentes a la misma.